

## RESOLUCIÓN 265-2022

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establecen la clasificación que pueden tener las y los servidores de la Función Judicial;
- Que** el artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial preceptúa: *“Quienes pertenecen a las carreras judicial, fiscal o de la defensoría pública se rigen por las normas que establecen este Código, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos. / La Carrera Administrativa que comprende a todas las servidoras y servidores que colaboran con los diversos órganos de la Función Judicial y que no desempeñan funciones como jueces, fiscales o defensores públicos, están sujetos a este Código y subsidiariamente a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa. A estas servidoras y servidores les está prohibido, aún por delegación, ejecutar funciones de carácter jurisdiccional, o aquellas exclusivas de fiscales y defensores.”*;
- Que** el artículo 100 numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: *“Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...)”*;

- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “1. *Nombrar (...) demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...) 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...).*”;
- Que** con Resoluciones MDT-VSP-2015-002, de 28 de febrero de 2015 y MDT-VSP-2015-0670, de 28 de julio de 2015, el Ministerio del Trabajo aprobó la creación de 7.185 puestos para el Consejo de la Judicatura;
- Que** la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Memorando circular CJ DNTH-2022-1121-MC, que contiene el informe favorable referente al: “*OTORGAMIENTO DE NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES AL PERSONAL JURISDICCIONAL DE DIRECCIONES PROVINCIALES- NOVIEMBRE 2022*”, y sus alcances en Memorandos circulares CJ-DNTH-2022-1122-MC y CJ-DNTH-2022-1125-MC, todos de 1 de noviembre de 2022; asimismo, adjuntó los Memorandos DP01-UPF-2022-0785-M, DP13-UPF-2022-2242-M, DP22-UPF-2022-0739-M, DP17-UPF-2022-1070-M, DP19-UPF-2022-1086-M, todos de 31 de octubre de 2022 y DP05-UPF-2022-0153-MC, de 1 de noviembre de 2022, que contienen las certificaciones presupuestarias remitidas por las Direcciones Provinciales de Azuay, Manabí, Orellana, Pichincha, Zamora Chinchipe y Cotopaxi respectivamente;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-7237-M, de 1 de noviembre de 2022, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ DNTH-2022-1121-MC, y sus alcances en Memorandos circulares CJ-DNTH-2022-1122-MC y CJ-DNTH-2022-1125-MC, todos de 1 de noviembre de 2022, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando CJ-DNJ-SNAN-2022-0367-M, de 1 de noviembre de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

**RESUELVE:**

**OTORGAR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES PARA PERSONAL JURISDICCIONAL, EN LAS PROVINCIAS DE AZUAY, MANABÍ, ORELLANA, PICHINCHA, ZAMORA CHINCHIPE Y COTOPAXI**

**Artículo Único.-** Otorgar nombramientos provisionales de conformidad con el siguiente detalle:

No.	PROVINCIA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA
1	AZUAY	PESÁNTEZ SALCEDO ELENA CAROLINA	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES	CORTE PROVINCIAL
2	MANABÍ	ORELLANA VINTIMILLA VANESSA GABRIELA	AYUDANTE JUDICIAL	CORTE PROVINCIAL
3	MANABÍ	FARIÁS MACÍAS ÉDGAR ANDRÉS	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES	CORTE PROVINCIAL
4	ORELLANA	GARCÍA SANTAMARÍA FAUSTO MARAT	AYUDANTE JUDICIAL	CORTE PROVINCIAL
5	PICHINCHA	JIMÉNEZ TIMBIANO GONZALO NEY	AYUDANTE JUDICIAL	CORTE PROVINCIAL
6	PICHINCHA	SILVA MANTILLA ANA KARINA	AYUDANTE JUDICIAL	CORTE PROVINCIAL
7	PICHINCHA	CARRERA SÁNCHEZ JONATHAN MANUEL	AYUDANTE JUDICIAL	CORTE PROVINCIAL
8	PICHINCHA	ESPINOZA DE LOS MONTEROS AMAYA OLFFENNY LISBETH	AYUDANTE JUDICIAL	CORTE PROVINCIAL
9	ZAMORA CHINCHIPE	VALLADAREZ ASTUDILLO MAGHY JHULIANA	TÉCNICO OPERATIVO	CORTE PROVINCIAL
10	ZAMORA CHINCHIPE	SARITAMA TORRES SHARON PAULET	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN	CORTE PROVINCIAL
11	COTOPAXI	GÓMEZ PEÑAHERRERA ESTEBAN PAÚL	AYUDANTE JUDICIAL	CORTE PROVINCIAL

### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación y a la Dirección General del Consejo de la Judicatura la posesión de las y los servidores judiciales constantes en el artículo único de la presente Resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.-** La notificación a los mencionados profesionales se la realizará una vez que el ingreso al sistema presupuestario de remuneraciones (SPRYN) se encuentre aprobado por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de la Dirección Nacional de Talento Humano y de las

Direcciones Provinciales de Azuay, Manabí, Orellana, Pichincha, Zamora Chinchipe y Cotopaxi del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en la ciudad de Ibarra, a uno de noviembre de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el uno de noviembre de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda  
**Secretaria General**  
**del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	GP
----------------	----